



ACUERDO No. CSJBTA18-98
1 de noviembre de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre de la sede judicial Juzgados Penales para Adolescentes durante los días 1 y 2 de noviembre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogota y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ18-PQ-1114 de fecha 1° de noviembre de 2018, solicita autorización para el cierre extraordinario de la sede judicial Juzgados Penales para Adolescentes, a raíz de la situación presentada el día 31 de octubre del año en curso.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el 1° de noviembre de 2018, estudio la solicitud, considerando viable conceder la autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario de la sede judicial Juzgados Penales para Adolescentes, los días 1 y 2 de noviembre de 2018.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpen por el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus, los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1°) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

JNM / Mtop